



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 241-2010-ANA/ALA-SICUANI.

Sicuaní, 28 DIC 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 1070-2010-ALA-Sicuaní, de fecha 13-08-2010, presentado por el señor **Pedro Mamani López**, con DNI. N° 41123308, presidente del Anexo Carahuaña de la comunidad campesina Hampatura, quien solicita **Autorización para Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios**, para el Proyecto "Construcción de Sistema de Riego Hampatura", captado del riachuelo Carañahui, ubicado en el predio de propiedad de la familia Madueño Mercado, distrito Yanaoca, provincia Canas, departamento Cusco; y

### CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia: Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y adjuntando todos los requisitos establecidos;

Que, el artículo 14° de la ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua, es el Ente Rector y Máxima autoridad técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, conforme al artículo 21° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG., es función de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, en la inspección ocular reglamentaria practicada por la Administración Local de Agua Sicuaní, en el sector Carañahui del predio de propiedad de la familia Madueño Mercado, del distrito Yanaoca, provincia Canas, específicamente en el riachuelo Carañahui, el día 29 de octubre del 2010, se constató la disponibilidad del recurso hídrico para su captación, que en meses de estiaje disminuyen y en meses de precipitaciones pluviales se incrementan, ubicado esta fuente en la microcuenca Carañahui y cuenca Alto Apurímac;

Que, según el informe N° 250-2010-JAV-ALA-Sicuaní, recomienda otorgar la Aprobación de Estudios y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios, para el proyecto "Construcción de Sistema de Riego Hampatura";

Que, de acuerdo al artículo 15° y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del agua, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar los Estudios y otorgar Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios, a favor del **Anexo Carahuaña de la comunidad campesina Hampatura** para el proyecto "Construcción de Sistema de Riego Hampatura", captados del riachuelo Carañahui, ubicado en el predio de propiedad de la familia Madueño Mercado, del distrito Yanaoca, provincia Canas, departamento Cusco;

Siendo el punto de captación proyectado:

FUENTE HIDRICA	AFORO Q l/s.	COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m.)
Riachuelo Carañahui	12.00	8,412,747 N	236,244 E	3,918
<b>TOTAL</b>	<b>12.00</b>	-	-	-

**Artículo Segundo.-** El tiempo autorizado para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico es de tres (03) meses y quince (15) días, que corre a partir de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la presente Resolución Administrativa, no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario cumpla con tramitar la Autorización de Ejecución de Obras y Licencia correspondiente, en concordancia con la citada Ley.

**Artículo Cuarto.-** Notificar y hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y público en general para los efectos de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

